320-2026

Maní, 21 de agosto de 2026

Señores
FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.
R.L. CARLOS ANDRES FONSECA
DIRECCIÓN: Calle 8 No. 8-27
CELULAR.3124246517
E-mail: fonand.ingenieria@gmail.com

REF: Aceptación de Oferta Invitación No.MM-CAS-MC-043-2026

En atención al asunto en referencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted con relación a la Invitación Publica de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima cuantía de la referencia.
Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica, estudios previos con los ofrecimientos formulados en su propuesta, los cuales hacen parte integral de este documento.
Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
NÚMERO DE CONTRATO:	**320 - 2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANÍ NIT. 800.008.456-3

320-2026

CONTRATISTA:	FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 900.452.356-0 R.L. CARLOS ANDRES FONSECA C.C. No. 1.116.612.936 EXPEDIDA EN MANÍ - CASANARE
OBJETO:	"ALQUILER DE HORAS MAQUINA PARA EQUIPO TIPO VIBROCOMPACTADOR A TODO COSTO INCLUYE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ".
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($48,761,526.00)
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Maní - Casanare cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, con la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción, previa presentación de factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y acreditación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (Salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, a que haya lugar). PARÁGRAFO: Una vez realizado el pago y verificado el cierre técnico de las obligaciones, las partes procederán en los términos legales a suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P.)	El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000534 del 6 de agosto de 2026 VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL $48.763.373 expedido por la Secretaria de Hacienda, que se anexa y hace parte integral del presente contrato.

320-2026

PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SUPERVISOR:	Secretario de Obras Públicas y Transporte, quien tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR:	Dirección: Calle 18 N°. 3 – 80 Barrio el Centro Alcaldía Municipal, Telefax: N°. (8) 6381015, Correo electrónico: obras@mani-casanare.gov.co
FECHA:	**21 DE AGOSTO DE 2026**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, FONAND INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S. con NIT. 900.452.356-0 Representado Legalmente CARLOS ANDRES FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.612.936 expedida en Maní -Casanare, se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones:

I VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($48,761,526.00). Este valor incluye los costos directos e indirectos las cantidades y valores descritas en la propuesta que se anexa y hace parte integral del presente.

II. ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Prestar y garantizar el servicio de alquiler de un Vibro compactador de 10 toneladas, el cual debe encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas.
2. Mantener vigentes los documentos, seguros obligatorios SOAT y medidas de seguridad que determine la ley para el desplazamiento y operación de este tipo de máquina.
3. Proveer el combustible, filtros, lubricantes y demás insumos permanentemente para evitar paradas no programadas.
4. Mantener a disposición personal idóneo para el quipo, debidamente calificado y con experiencia para la operación del equipo, aclarando que la ejecución del presente contrato no generara ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio de Maní Casanare y el personal que intervenga en su ejecución.

5. De presentar fallas el quipo, se debe dar solución de forma inmediata, las fallas presentadas por el equipo en obra o en su defecto poner a disposición otro equipo con iguales o mejores características que el establecido en estos términos para evitar la paralización de los trabajos por esta causa en un término de 24 horas.
6. Mantener el horómetro del equipo en funcionamiento, pues con este instrumento la Supervisión llevara el control de las horas realmente trabajadas en las respectivas planillas a través de los inspectores. No se pagará Stan by.
7. El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. Pago de Seguridad social del contratista como del operario de la maquinaria.
8. Los costos de desplazamiento de la maquinaria hasta el sitio de obra estipulado por el Municipio son responsabilidad del CONTRATISTA, además se hace responsable de los riesgos que surjan de esta actividad.
9. La póliza de responsabilidad civil extracontractual solo cubre eventos que surjan en el sitio de obra y no por los eventos que se presenten durante el desplazamiento de la maquinaria entre los distintos puntos que disponga el Municipio. Estos riesgos serán asumidos totalmente por el CONTRATISTA.
10. Los equipos deben estar disponibles en los horarios que el Municipio determine, incluyendo horarios nocturnos, dominicales y festivos sin ningún cargo extra a la tarifa.
11. Las demás impartidas por el supervisor del contrato

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesario para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente: el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidenciar que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a Ío largo de la ejecución del contrato. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
12. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
13. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a dos (2) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5* de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

IV. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción
2. Ejercer a través del jefe de la Secretaría de Obras Públicas y transporte del Municipio de Maní - Casanare la supervisión del contrato.
3. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
4. Aprobar las actas generadas del contrato.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

V. GARANTÍAS:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de

cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X
Calidad de los servicios	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración del mismo y tres (3) años más	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato	X

VI. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VII. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el registro presupuestal, el pago de estampilla pro-cultura, y estampilla pro-adulto mayor, y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista.

De igual forma me permito recordarle que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de Mínima Cuantía conforme al numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal y del cual además hace parte integral el estudio previo de conveniencia y oportunidad y la invitación publica que soportan el proceso de Convocatoria Pública MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-043-2026.

VIII. SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

Elaboró Minuta:	**YESSICA DANIELA MORA BERNAL**
Revisó Minuta:	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Aprobó Minuta:	**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**